



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N – 76-736-40-03-001-2020-00201-00. SUCESION INTESTADA.

Solicitante: LUIS ADOLFO CEBALLOS HERNANDEZ Y OTROS. Causante: NUBIA HERNANDEZ DE CEBALLOS.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto de Sustanciación N° 025

Sevilla - Valle, dos (02) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
SOLICITANTES: LUIS ADOLFO CEBALLOS HERNANDEZ
ILIANA CEBALLOS HERNANDEZ Y
ZORAIDA CEBALLOS HERNANDEZ
CAUSANTE: NUBIA HERNANDEZ DE CEBALLOS
RADICADO: 2020-00201-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Proveer sobre el cumplimiento de la disposición tercera del Auto Interlocutorio N° 1208 de fecha 10 de diciembre del año 2020, a través del cual se declara la apertura del proceso de sucesión de la causante **NUBIA HERNANDEZ DE CEBALLOS**.

ANTECEDENTES

En tiempo del 20 de enero del año 2021, el profesional del Derecho Oscar Humberto Beltrán, puntualiza situaciones importantes que interesan a esta causa liquidatoria, producto del llamamiento que propició esta agencia judicial.

INTERVENCIÓN DEL DESPACHO

Es del caso memorar que, habían algunas situaciones de inquietud para esta agencia judicial, en lo referido a la enajenación de Derechos herenciales, por lo cual se solicitó claridad al agente judicial que obra para impulso de este trámite, a lo cual ha procedido de conformidad, en esa medida esta instancia judicial, debe darle



R.U.N – 76-736-40-03-001-2020-00201-00. SUCESION INTESTADA.

Solicitante: LUIS ADOLFO CEBALLOS HERNANDEZ Y OTROS. Causante: NUBIA HERNANDEZ DE CEBALLOS.
como efecto a dicha actuación, la de cumplimiento por la parte con interés en adelantar las presentes diligencias.

Conjunto a lo cual esta autoridad judicial, dirigirá la atención a que, la parte proponente materialice las determinaciones del Auto Interlocutorio N° 1208 de fecha 10 de diciembre del año 2020, con fines a que, este asunto siga su cauce procesal pertinente.

Por lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el cumplimiento del ordenamiento tercero del Auto Interlocutorio N° 1208 de fecha 10 de diciembre del año 2020, a través del cual se declara la apertura del proceso de sucesión de la causante **NUBIA HERNANDEZ DE CEBALLOS**.

SEGUNDO: EXHORTAR a la parte solicitante de este trámite para que continúe con la materialización de las disposiciones del Auto Interlocutorio N° 1208 de fecha 10 de diciembre del año 2020, a efectos de lograr el avance de este asunto.

TERCERO: DESELE PUBLICIDAD al contenido de este proveído, en la forma como lo prevé el artículo 295 del Código General del Proceso, eso es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto Sustanciación No. 025. Proceso No. 2020-00201-00

JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 013 DEL 03 DE FEBRERO DE 2021

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario